380R2673

18. 10. 80 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 274/5

REGLAMENTO (CEE) Nº 2673/80 DE LA COMISIÓN

de 17 de octubre de 1980

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1727/70 relativo a las modalidades de intervención en el sector del tabaco bruto

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 727/70 del Consejo de 21 de abril de 1970 por el que se establece una organización común de mercados en el sector del tabaco bruto (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1778/80 (2) y, en particular, el apartado 6 de su artículo 5 y el apartado 10 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1779/80 del Consejo de 30 de junio de 1980 por el que se fijan, para la cosecha de 1980, los precios de objetivo, los precios de intervención y las primas concedidas a los compradores de tabaco en hoja, los precios de intervención del tabaco embalado, así como las calidades de referencia (3), ha modificado la definición de las calidades de referencia de determinadas variedades de tabaco tomada en consideración hasta entonces con objeto de precisar, en particular, sus características botánicas y comerciales;

Considerando que es conveniente adaptar en consecuencia, y con la debida antelación para permitir el desarrollo de las operaciones de intervención, las definiciones de las demás categorías de dichas variedades de tabaco, tanto en hoja como embalado, que figuran en los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 1727/70 de la Comisión (4), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1979/79 (5);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el Reglamento (CEE) nº 1727/70 del modo siguiente.

1. Se modifica el Anexo I con arreglo al Anexo I del presente Reglamento.

2. Se modifica el Anexo II con arreglo al Anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de octubre de 1980.

Por la Comisión

Finn GUNDELACH

Vicepresidente

(1) DO nº L 96 de 28. 4. 1970, p. 1.
(2) DO nº L 174 de 9. 7. 1980, p. 1.
(3) DO nº L 174 de 9. 7. 1980, p. 3.
(4) DO nº L 191 de 27. 8. 1970, p. 5.
(5) DO nº L 228 de 8. 9. 1979, p. 23.

ANEXO I

Se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1727/70 del modo siguiente.

1. Se sustituye el texto que figura bajo el número de orden 4 por el texto siguiente:

«4. a) PARAGUAY y sus híbridos; b) DRAGON VERT y sus híbridos, PHILIPPIN, PETIT GRAMMONT (Flobecq), SEMOIS, APPELTERRE

Hojas de la parte baja (Lugs)

Hojas medianas (Leaves)

Hojas de corona (Tips)

Para cada piso foliar, se distinguirán las clases siguientes:

Clase 1: hojas sanas, maduras, de buena combustibilidad, de coloración cálida y tejido suficientemente íntegro. Se tolerará ligeros defectos.

Clase 2: hojas sanas que presenten ligeros defectos de coloración, de naturaleza del tejido, de madurez, pero de combustibilidad satisfactoria (1).

Clase 3: hojas sanas, que presenten defectos acusados relativos bien a la coloración (apagada o verdosa acusada), bien a la combustibilidad, bien a la integridad y firmeza del tejido, bien a la madurez (exceso o insuficiencia acusados) pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la invervención.

Clase suplementaria relativa a los tabacos recolectados hoja a hoja y únicamente a las hojas de la parte baja:

Clase 1 S: hojas sanas, maduras, de buena combustibilidad, con el tejido íntegro, poco denso y frondoso, de coloración uniformemente cálida.»

2. Se sustituye el texto que figura bajo el número de orden 10 por el texto siguiente:

«10. a) KENTUCKY y sus híbridos; b) MORO DI CORI; c) SALENTO

Categoría A: hojas de talla grande, de buena madurez, de tejido consistente y elástico, bien curadas y conservadas, de color marrón con algunos defectos de integridad, de buena combustibilidad.

Categoría B: hojas de buena madurez, de tejido consistente, con ligeros defectos de manipulación y conservación, de color marrón, que presenten algunos defectos de integridad, de buena combustibilidad (1).

Categoría C: hojas de madurez suficiente, de tejido incluso ligero o grueso, que representen defectos de conservación, de color marrón no uniforme, incluso con defectos de integridad incluso acentuados.»

3. Se sustituye el texto que figura bajo los números de orden 13, 14 y 15 por el texto siguiente:

«13. XANTI-YAKA

Categoría A: hojas sanas y maduras, sésiles, de forma oval-elíptica, con los nervios centrales no acentuados y nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar ligeros defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, que puedan presentar ligeros defectos de integridad pero bien conservadas, de gusto agradable, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas no superará los 15 cm.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras sésiles, de forma oval-elíptica, con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar algunos defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, con defectos acusados de integridad pero bien conservadas, que procedan de todos los pisos foliares, de gusto discreto, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 20 cm (1).

Categoría C: hojas suficientemente sanas, sésiles, de forma oval-elíptica, con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar defectos de curado, de tejido por lo general de ligero a pesado de color amarillo a marrón, con defectos acusados de intergridad pero bien conservadas y aptas para la conservación, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto regular, de aroma suficiente y de combustibilidad regular.

La longitud de las hojas medianas no superará los 20 cm.

14. a) PERUSTITZA; b) SAMSUN

Categoría A: hojas sanas y maduras, sésiles (Perustitza) o pecioladas (Samsun), de forma elíptico-lanceolada con la punta afilada (Perustitza), o elíptico-redondeada (Samsun), con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo casi agudo, que puedan presentar ligeros defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón (Perustitza) o tendente al rojizo (Samsun), que puedan presentar ligeros defectos de integridad pero bien conservadas, de gusto aceptable, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas no superará los 20 cm.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras, sésiles (Perustitza) o pecioladas (Samsun), de forma elíptico-lanceolada con la punta afilada (Perustitza) o elíptico-redondeada (Samsun), con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo que tienda a ser agudo, que puedan presentar algunos defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón (Perustitza) o tendente al rojizo (Samsun), con defectos acusados de integridad pero bien conservadas, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto discreto, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 25 cm (1).

Categoría C: hojas suficientemente sanas, sésiles (Perustitza) o pecioladas (Samsun), de forma elíptico-lanceolada con la punta afilada (Perustitza) o elíptico-redondeada (Samsun), con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo casi agudo, que presenten defectos de curado, de tejido por lo general de ligero a grueso, de color amarillo a marrón (Perustitza) o tendente al rojizo (Samsun), con defectos acusados de integridad pero bien conservadas y aptas para la concervación, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto aceptable, de aroma suficiente y de combustibilidad regular.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 25 cm.

15. ERZEGOVINA y variedades similares

Categoría A: hojas sanas y maduras, sésiles, de forma oval o elíptica, con nervios centrales incluso acentuados, con nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan, presentar ligeros defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, que puedan presentar ligeros defectos de integridad pero bien conservadas, de gusto regular, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas no superará los 30 cm.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras, sésiles, de forma oval o elíptica, con los nervios centrales medianamente acentuados y los nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar algunos defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, con defectos acusados de integridad perso bien sonservadas, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto discreto, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 35 cm (1).

Categoría C: hojas suficientemente sanas y maduras, sésiles, de forma oval o elíptica, con los nervios centrales incluso acentuados, con los nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar defectos de curado, de tejido por lo general de ligero a grueso, de color amarillo a marrón, que presenten defectos acusados de integridad pero bien conservadas y aptas para la conservación, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto regular, aroma suficiente y de combustibilidad regular.

La longitud de las hojas medianas no superará los 35 cm (1).»

ANEXO II

Se modifica el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 1727/70 del modo siguiente:

1. Se sustituye el texto que figura bajo el número de orden 10 por el texto siguiente:

«10. a) KENTUCKY y sus híbridos; b) MORO DI CORI; c) SALENTO

I. Tabaco de las cosechas de 1980 y siguientes:

Categoría A: hojas de talla grande, de buena madurez, de tejido consistente y elástico, bien curadas y conservadas, de color marrón, que puedan presentar algunos defectos de integridad, de buena combustibilidad.

Categoría B: hojas de buena madurez, de tejido consistente, con ligeros defectos de manipulación y conservación, de color marrón, que presenten algunos defectos de integridad, de buena combustibilidad (1).

Categoría C: hojas de madurez suficiente, de tejido incluso ligero o grueso, que presenten defectos de conservación, de color marrón no uniforme, con defectos de integridad incluso acentuados.

II. Tabaco de cosechas anteriores:

Categoría A: hojas intactas, de talla grande o mediana, de buena madurez, de tejido fino y suficientemente elástico y consistente, con los nervios centrales y los nervios poco acentuados, sin defectos de manipulación y conservación, de color marrón uniforme.

Categoría B: hojas de buena madurez, de tejido consistente, sin defectos de manipulación o conservación, de color marrón, que presenten algunos defectos de integridad (1).

Categoría C: hojas de madurez suficiente, de tejido incluso ligero, de color no uniforme, que presenten defectos de manipulación y de integridad y ligeros defectos de conservación.»

2. Se sustituye el texto que figura bajo el número de orden 13 por el texto siguiente:

«13. XANTI-YAKA

I. Tabaco de las cosechas de 1980 y siguientes:

Categoría A: hojas sanas y maduras, sésiles, de forma oval-elíptica, con los nervios centrales no acentuados y los nervios secundarios en un ángulo mas bien abierto, que puedan presentar ligeros defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, que puedan presentar ligeros defectos de integridad pero bien conservadas, de gusto agradable, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas non sobrepasará los 15 cm.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras, sésiles, de forma oval-elíptica, con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar algunos defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, con defectos acusados de integridad pero bien conservadas, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto discreto, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas non sobrepasará los 20 cm (1).

Categoría C: hojas suficientemente sanas, sésiles, de forma oval-elíptica, con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar ligeros defectos de curado, de tejido por lo general ligero o grueso, de color amarillo a marrón, con defectos acusados de integridad pero bien conservadas y aptas para la conservación, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto regular, de aroma suficiente y de combustibilidad regular.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 20 cm.

II. Tabaco de cosechas anteriores:

Categoría A: hojas maduras, sanas, sin defectos de manipulación, de color marrón claro o amarillo, más bien brillantes, de tejido delicado o medianamente consistente, de textura abierta, de talla especialmente pequeña o mediana, procedentes normalmente de la corona o la parte media superior.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras, que presenten algunos defectos de manipulación, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, con defectos acusados de integridad pero bien conservadas, incluso procedentes de las hojas de la parte baja (1).

Categoría C: hojas ligeras y gruesas, que presenten defectos de manipulación pero conservables, de color no uniforme, con defectos acusados de integridad, procedentes de todos los pisos foliares.»

3. Se sustituye el texto que figura bajo el número de orden 14 por el texto siguiente:

«14. a) PERUSTITZA; b) SAMSUN

I. Tabaco de las cosechas de 1980 y siguientes:

Categoría A: hojas sanas y maduras, sésiles (Perustitza) o pecioladas (Samsun), de forma elíptico-lanceolada con la punta afilada (Perustitza) o elípticoredondeada (Samsun), con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo casi agudo, que puedan presentar ligeros defectos de curado, de tejido por la general ligero, de color amarillo a marrón (Perustitza) o tendente al rojizo (Samsun), que puedan presentar ligeros defectos de integridad pero bien conservadas, de gusto aceptable, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas non sobrepasarán los 20 cm.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras, sésiles (Perustitza) o pecioladas (Samsun), de forma elíptico-lanceolada con la punta afilada (Perustitza) o elíptico-redondeada (Samsun), con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en un ángulo que tienda a ser agudo, que puedan presentar algunos defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón (Perustitza) o tendente al rojizo (Samsun), con defectos acusados des integridad pero bien conservadas, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto discreto, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas non sobrepasará los 25 cm (1).

Categoría C: hojas suficientemente sanas, sésiles (Perustitza) o pecioladas (Samsun), de forma elíptico-lanceolada con la punta afilada (Perustitza) o elíptico-redondeada (Samsun), con los nervios centrales poco acentuados y los nervios secundarios en ángulo agudo, que presenten defectos de curado, de tejido por lo general ligero o grueso, de coloramarillo a marrón (Perustitza) o tendente al rojizo (Samsun), con defectos acusados de integridad pero bien conservadas y aptas para la conservación, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto aceptable, de aroma suficiente y de combustibilidad regular.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 25 cm.

II. Tabaco de la variedad Perustitza de cosechas anteriores:

Categoría A: hojas maduras, sanas, sin defectos de manipulación, de color marrón claro o amarillo, más bien brillantes, de tejido delicado o medianamente consistente, textura abierta, de talla especialmente pequeña o mediana, procedentes normalmente de la corona o la parte media superior.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras, que presenten algunos defectos de manipulación, de tejido por lo general ligero, de color que va a marrón, con defectos acusados de integridad pero bien conservadas, incluso procedentes de hojas de la parte baja (1).

Categoría C: hojas ligeras y gruesas que presenten defectos de manipulación pero conservables, de color no uniforme, con defectos acusados de integridad, procedentes de todos los pisos foliares.»

4. Se sustituye el texto que figura bajo el número de orden 15 por el texto siguiente:

«15. ERZEGOVINA y variedades similares:

I. Tabaco de las cosechas de 1980 y siguientes:

Categoría A: hojas sanas y maduras, sésiles, de forma oval o elíptica, con nervios centrales incluso acentuados, con nervios secundarios en un ángulo más bien abierto que puedan presentar ligeros defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, que puedan presentar ligeros defectos de integridad pero bien conservadas, de gusto regular, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 30 cm.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras, de forma oval o elíptica, con los nervios centrales medianamente pronunciados y los nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar algunos defectos de curado, de tejido por lo general ligero, de color amarillo a marrón, con defectos acusados de integridad pero bien conservadas, que procedan de todos los pisos foliares, de gusto discreto, de aroma suficiente y de buena combustibilidad.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 35 cm (1).

Categoría C: hojas suficientemente sanas y maduras, sésiles, de forma oval o éliptica, con nervios centrales incluso acentuados, con nervios secundarios en un ángulo más bien abierto, que puedan presentar defectos de curado, de tejido por lo general ligero a grueso, de color amarillo a marrón, que presenten defectos acusados de integridad pero bien conservadas y aptas para la conservación, procedentes de todos los pisos foliares, de gusto regular, de aroma suficiente y de combustibilidad regular.

La longitud de las hojas medianas no sobrepasará los 35 cm.

II. Tabaco de cosechas anteriores:

Categoría A: hojas maduras, sanas, sin defectos de manipulación, de color marrón claro o amarillo, más bien brillantes, de tejido delicado o medianamente consistente, textura abierta, de talla especialmente pequeña o mediana, procedentes normalmente de la corona o medianas.

Categoría B: hojas suficientemente sanas y maduras, que presenten algunos defectos de manipulación, de tejido por lo general gero, de color amarillo a marrón, con defectos acusados de integridad pero bien conservadas, incluso procedentes de las hojas de la parte baja (1).

Categoría C: hojas ligeras y gruesas, que presenten defectos de manipulación pero conservables, de color no uniforme, con defectos acusados de integridad, procedentes de todos los pisos foliares.»